

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00247 00**  
Asunto No autoriza emplazamiento y ordena remitir oficio

En consideración a la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante de ordenar el emplazamiento de la sociedad demandada, no es procedente, por cuanto no se cumple con el numeral 4º del artículo del artículo 291 del Código General del Proceso, toda vez que la empresa de correos Certipostal, certificó en el acápite de observaciones que no hay quién reciba y no fue posible la entrega ya que el predio permanece cerrado, razón por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí; como tampoco, certifica que el correo electrónico se encuentre inactivo. Razón por la cual, se deberá intentar la notificación nuevamente, ya sea en la dirección física o en el correo electrónico registrado en Cámara de Comercio.

De otro lado, se ordena remitir el oficio No. 406 a Transunión S.A. según la medida decretada, por la secretaría de Despacho de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico del apoderado ejecutante, este es, [josegonz5816@gmail.com](mailto:josegonz5816@gmail.com).

Se le advierte que el término de desistimiento tácito no se interrumpe.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 1 septiembre de 2021

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez**  
Juez Municipal  
Civil 018  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08eb748a892240920aae3eaab5467355ae36628eb08918f2b8b047759bca03b1**  
Documento generado en 31/08/2021 03:47:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>